

18346

ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Mariano Guardado Ricafort y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 341, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres entre don Mariano Guardado Ricafort, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Subsecretaría de Información y Turismo de fecha 18 de septiembre de 1974, sobre solicitud del interesado de pasar a la situación primera como Inspector de Actividades de este Departamento, ha recaído sentencia en 18 de junio de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, por ser impugnables las resoluciones recurridas, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por don Mariano Guardado Ricafort frente a la Administración General del Estado; sin expresa imposición de las costas causadas.

Y, para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto una vez firme, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al Órgano de procedencia, el cual acusará recibo en el término de diez días, y déjese constancia en el rollo de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quílez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

18347

ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Xavier de Echarri y Moltó y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.089/1974, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Francisco Xavier de Charri y Moltó, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de febrero de 1974, sobre multa de 10.000 pesetas por infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta vigente, ha recaído sentencia en 22 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Xavier de Echarri y Moltó contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quílez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

18348

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Publicidad por la que se hace público el fallo del Jurado del concurso para la elección de modelo de la «Medalla de Oro de la Publicidad Española».

El Jurado del concurso para la elección del modelo de la «Medalla de Oro de la Publicidad Española», convocado por Resolución de este Instituto de fecha 30 de enero de 1975, publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo siguiente, presidido por don Enrique Feijoó y Feijoó, Director del Instituto Nacional de Publicidad; e integrado por don Enrique Pérez Comedador, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; don José Emilio Morano Loma-Ossorio, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; don Julio Prieto Nespeira, por la Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes; don Federico Fernández Arias, por la Asociación de Técnicos de Publicidad, y don Ricardo Pérez Solero, por el Sindicato Nacional de la Información (Sector Publicidad), y por don Arturo Grau Fernández, como Secretario; acordó, por unanimidad en su reunión del día 3 de julio y tras detenido estudio de las obras presentadas, declarar desierto el concurso, según consta en el acta correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director, Feijoó y Feijoó.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18349

ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve los asuntos que se indican:

1. Alicante.—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación de la zona industrial B de Alicante, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974, que al conocer de la ordenación de las dos parcelas lindantes con el término municipal de Elche, excluidas de la aprobación otorgada al plan citado con fecha 11 de octubre de 1972, dispuso que la sección transversal de la vía fundamental en su extremo Oeste se proyectara con igual anchura que la del término municipal límite, a efectos de su debida continuidad.

Se acordó aprobar como parte integrante del plan parcial de la zona industrial B de Alicante la ordenación que comprende de las dos parcelas citadas.

2. La Línea de la Concepción.—Documentación remitida por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de febrero de 1975, aprobatoria del plan parcial de ordenación de la finca «Santa Margarita», de dicha localidad, excepto en la parte que se refería a la zona deportiva y zonas de vivienda multifamiliar que la rodeaban, cuya aprobación quedaba supeditada a la redacción de una nueva ordenación para las citadas zonas de vivienda multifamiliar en la que, modificando su disposición lineal y correspondientes condiciones de edificabilidad, no se limitaría la visión de la zona deportiva.

Se acordó aprobar la nueva ordenación reseñada, incorporándola al plan parcial de ordenación «Santa Margarita», de La Línea de la Concepción, aprobado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1975, como parte integrante del mismo.

3. Málaga.—Avance director de planeamiento del sector O del plan general de ordenación urbana de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.

Se acordó aprobar, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley de 12 de mayo de 1958, el avance de planeamiento presentado con las observaciones siguientes:

Primer.—Previa o simultáneamente a la tramitación de los planes parciales correspondientes, se formulará y tramitará como modificación del plan general de ordenación urbana las variaciones de la red viaria perteneciente a éste, que incluye el presente avance.

Segundo.—En la redacción de los referidos planes parciales se considerarán limitativas simultáneamente las edificabilidades bruta y neta que se fijan para cada zona en las normas urbanísticas del citado plan general.

4. Vigo.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Vigo y plan parcial del polígono de «Coya», tramitado, a instancia del Delegado provincial de la Organización Sindical de Pontevedra, por el Ayuntamiento de la referida localidad, consistente en el cambio de uso y remodelación de dos parcelas, A-7 y A-12, con destino a la construcción de una nueva Casa Sindical.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, ante las número 1, 2 y 4, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta